



## Resolución de Alcaldía N° 405-2024-A/MPA.

Azángaro, 06 de noviembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.**

**VISTOS:**

El INFORME N° 152-2024-MPA/OGRD/EPVS de fecha 23 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 967-2024-MPA/GAJ de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N° 2024-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 31 de octubre del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal). Permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley del SINAGERD artículo 1° establece que el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres se crea con la finalidad de ser interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes; procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres.

Que, el art 5° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD numeral 5.3 literal a) establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben de evitar la creación de nuevos riesgos.

Que, el artículo 14° numeral 14.1 donde se establece que los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisen, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 2° inciso 2.16 del Reglamento de la ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-20211-PCM refiere que el plan de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta movilización y respuesta ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, se emite a nivel nacional, regional y local, mencionar también que el artículo 14° prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD.

Que, mediante INFORME N° 152-2024-MPA/OGRD/EPVS de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remite “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024 – 2025 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO” cuyo objetivo principal es establecer los procedimientos específicos de organización del Gobierno provincial, articulando un conjunto de procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la inminencia de lluvias intensas para el desarrollo de acciones orientadas a la protección de la población y sus medios de vida protección de los derechos de la población afectada y damnificada ante peligros generados por las lluvias intensas; adjuntado formato N° 01 – A solicitud de aprobación de Plan, con un plazo de ejecución de 04 meses calendarios y con un monto de S/. 4,860.00 soles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, según INFORME N° 2024-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 30 de octubre del 2024, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite Opinión Técnica señalando la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,860.00 soles (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles) en la meta 017. Mantenimiento de cauces, drenaje y estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros con cargo al rubro 07. Fondo de compensación Municipal para su evaluación, aprobación y ejecución del plan de trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024-2025 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO".

Que, con OPINION LEGAL N° 967-2024-MPA-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE la aprobación de "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024-2025 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO" de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2021-PCM.

Que de conformidad a las consideraciones que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024-2025 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO" por el monto de s/. 4,860.00 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses calendarios, para establecer los procedimientos específicos de organización del gobierno provincial, articulando un conjunto de procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la inminencia de lluvias intensas;

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su cumplimiento y la ejecución del plan al jefe de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, como responsable del monitoreo y seguimiento del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024-2025 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO – REGION PUNO"

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil; asimismo, DISPONER a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

ASOC. MUNICIPALIDAD UPIEL GARCIA TASCASACCO  
SECRETARIO GENERAL